



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Nº 1100140030022022-01257

Reunidos los requisitos del artículo 306 del C.G.P., se dispone:

1.- Librar mandamiento de pago a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, contra **INGENIERIA & INVERSIONES S.A.S.**, y **JHORS MICHAEL LOMBANA PARRA**, para que se cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.1.) Por \$53.728.500 M/cte, por concepto de canones de arrendamiento causados y no pagados desde el mes de marzo de 2020, hasta el mes de julio de 2020.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédate a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*, los cuales corren simultáneamente. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejusdem*, o en su defecto, canon 8º de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

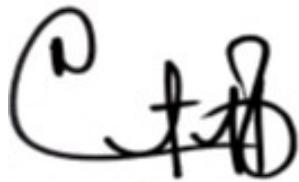
Se reconoce al abogado **JULIO JIMENEZ MORA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
14 hoy 24 de abril de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario